



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
*Asamblea Legislativa Departamental*  
*Pando*



LEY DEPARTAMENTAL N° **053**

DEL ~~CINCO~~.....DE ~~FEBRERO~~.DE 2016

**LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS**  
**GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DE**  
**PANDO**

*POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO HA*  
*SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY DEPARTAMENTAL*

**LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL**  
**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Comprende a todas las dependencias del Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo de Pando, cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto Institucional.

**ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL).** La Base Jurídica de la Ley Departamental se encuentra establecida en el artículo 45 numeral 14 del Estatuto Autonómico de Pando, además de la normativa legal en vigencia.

**ARTÍCULO 4.- (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN).** Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación:

- I. **Ley Departamental.** Las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación mediante Ley Departamental, son:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
*Asamblea Legislativa Departamental*  
*Pando*



2

- a) Modificaciones presupuestarias que se realizan a convocatoria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y que posteriormente requieren aprobación mediante Ley Nacional, es decir:
- i. Presupuesto adicional originado por incremento de recursos y gastos no considerados en el Presupuesto Institucional, excepto los recursos que sean incorporados por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en base al artículo 7 de la Ley N° 2042 y el artículo 9 de la Ley N° 3547.
  - ii. Incremento del total del grupo 1000 “Servicios Personales”, excepto aquellos originados por Incremento Salarial en base al artículo 30 de la Ley N° 2042.
  - iii. Traspaso de gasto de inversión a otros gastos.

II. **Resolución de la Asamblea Legislativa Departamental.** Las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Departamental, son:

- a) Traspasos Interinstitucionales.
- i. Traspaso del Presupuesto Institucional a otras entidades públicas.
- b) Traspasos Intrainstitucionales.
- i. Traspasos de la partida 57100 “Incremento de Caja y Bancos” y 99100 “provisiones de Gasto de Capital” a otras partidas de gasto.
  - ii. Traspasos a proyectos de inversión y entre proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

III. **Resolución Administrativa del Órgano Ejecutivo.** Las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación mediante Resolución Administrativa, son:

- i. Traspasos entre partidas de gasto al interior de programas y/o proyectos de inversión pública.
- ii. Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto

